ACLARATORIO No.1 CESION CONTRATO USPEC-CTO-303-2022, OBJETO. ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 1.

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SÁENZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.346.119, en calidad de Director General de la USPEC, nombrado mediante Decreto No.2179 del 12 de Noviembre de 2022 y Acta de Posesión No. 0014 de fecha 15 de Noviembre de 2022, debidamente facultado para suscribir el presente documento tal y como consta en la Resolución No. 000615 del 3 de diciembre de 2020, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** identificada con **NIT.900.523.392-1**, por una parte, y por la otra el **MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S,** NIT No. 900.907.274-1, Representada legalmente, por **LUIS FELIPE MARTINEZ ARENAS-** identificado con cedula de Ciudadanía CC- No. 1.093.214.733**.,** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente, **ACLARATORIO No. 1 A LA CESIÓN 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. 303-2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC**" y **MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 27 de junio de 2023, se suscribió CESIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA NO 303 de 2023, **ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS y MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S.**

2. Que en la Clausula primera, se estipulo **CEDER LA TOTALIDAD** los derechos y obligaciones del Contrato de Obra **No. 303-2023**, suscrito con **MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN** identificado con el **C.C No. 8.798.107**, a favor de **MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S** identificada con el **NIT No. 900.907.274-1**, representada Legalmente por **LUIS FELIPE MARTINEZ ARENAS- CC- No. 1.093.214.733** a partir del (**27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

3. Que en la Cláusula segunda- se estipulo que El contrato objeto de cesión tiene un avance de ejecución de obra, equivalente al **(0%) CERO POR CIENTO**, en tal sentido a la fecha el contratista cedente no tiene ningún saldo a favor por parte de la Unidad de Servicio Penitenciaros y Carcelario USPEC.

4. Que la cláusula tercera se estipulo **La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC** pagará al cesionario el valor del Contrato No. 303 de 2023, de acuerdo a lo contemplado en la cláusula "*Quinta: Forma de pago", del contrato inicial, correspondiente* al contrato de obra**.** Para amparar el pago antes mencionado se deberá liberar del registro presupuestal No. **179922, por** la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.646.179.966) MCTE.** y expedir un nuevo registró presupuestal por el valor de

MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.646.179.966) MCTE, a nombre del cesionario.

5. Que en atención a lo estipulado en la cláusula anterior se indico que la entidad debía liberar registró presupuestal No. **179922, por** la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.646.179.966) MCTE.** y expedir un nuevo registró presupuestal a nombre del cesionario.

6. Que teniendo en cuenta que el recurso que respalda el contrato de obra 303-2022 hace parte de una reserva presupuestal, se debe es pasar el recurso al tercero cesionario a efectos de respalda el valor objeto de la cesión por valor de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.646.179.966) MCTE**.

7. Lo anterior respaldado en lo señalado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que establece: (…) **ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (…) (Negrilla fuera del texto).

8. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se suscribe el presente ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO 156-2023, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – ACLARAR: *La cláusula Quinta: Forma de pago* del contrato de obra No.303 de 2023, de la siguiente manera:

La *Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC* pagará al cesionario el valor del Contrato No. 303 de 2023 de acuerdo a lo contemplado en la cláusula, *"Quinta: Forma de pago", del contrato inicial, correspondiente al contrato de obra. Para amparar el pago antes mencionado se deberá pasar el recurso al tercero responsable de cesión (cesionario), respaldada en el registro presupuestal No.* ***179922, por*** *la suma de* ***MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.646.179.966) MCTE.***

CLÁUSULA SEGUNDA- VIGENCIA: El presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO: El presente **ACLARATORIO,** se perfecciona con la suscripción electrónica del mismo a través de la plataforma SECOP II.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Yoana Muñoz Avendaño- Abogada Grupo de Contratación - DIGECO ***YM***
Revisó: Evelin Johanna Alonso Gutiérrez – Coordinadora Grupo Contractual y Postcontractual – DIGECO
Aprobó: Ludwing Joel Valero Sáenz – Director de Gestión Contractual